

Instrucción

REDEMPTIONIS SACRAMENTUM

Sobre algunas cosas que se deben observar o evitar acerca de la Santísima Eucaristía

CAPÍTULO VII MINISTERIOS EXTRAORDINARIOS DE LOS FIELES LAICOS

146. El sacerdocio ministerial no se puede sustituir en ningún modo. [...]

147. Sin embargo, **donde la necesidad de la Iglesia así lo aconseje**, faltando los ministros sagrados, pueden los fieles laicos **suplir algunas tareas litúrgicas**, conforme a las normas del derecho.

151. [...]Solamente por verdadera necesidad se recurra al auxilio de ministros extraordinarios, en la celebración de la Liturgia. Pero esto no está previsto para asegurar una plena participación a los laicos, sino que, por su naturaleza, es suplementario y provisional.

153. Además, **nunca es lícito a los laicos asumir las funciones o las vestiduras** del diácono o del sacerdote, u otras vestiduras similares.

Vestimenta

Naturaleza y

laicos

características de los ministerios

asumidos por los

EL MEC

154. Como ya se ha recordado, «sólo el sacerdote válidamente ordenado es ministro capaz de confeccionar el sacramento de la Eucaristía, actuando in persona Christi». De donde el nombre de «ministro de la Eucaristía» sólo se refiere, propiamente, al sacerdote.

155. [...] Si lo aconsejan razones de verdadera necesidad, conforme a las normas del derecho, el Obispo diocesano puede delegar también otro fiel laico como ministro extraordinario, ya sea para ese momento, ya sea para un tiempo determinado [...] Sin embargo, este acto de designación no tiene necesariamente una forma litúrgica, ni de ningún modo, si tiene lugar, puede asemejarse la sagrada Ordenación.

156. Este ministerio se entienda conforme a su nombre en sentido estricto, este es ministro extraordinario de la sagrada Comunión, pero no

Los ministros ordenados son quienes administran los Sacramentos

Ministerio delegado por el Obispo a laicos preparados

Exactitud del nombre de este ministerio

«ministro especial de la sagrada Comunión», ni «ministro extraordinario de la Eucaristía», ni «ministro especial de la Eucaristía»; con estos nombres **es ampliado indebida e impropiamente su significado.**

157. Si habitualmente hay número suficiente de ministros sagrados, también para la distribución de la sagrada Comunión, no se pueden designar ministros extraordinarios de la sagrada Comunión. En tales circunstancias, los que han sido designados para este ministerio, no lo ejerzan. Repruébese la costumbre de aquellos sacerdotes que, a pesar de estar presentes en la celebración, se abstienen de distribuir la comunión, encomendando esta tarea a laicos.

Situación en la que serán necesarios los MEC para distribuir la Comunión en la Misa

- 158. El ministro extraordinario de la sagrada Comunión podrá administrar la Comunión solamente en ausencia del sacerdote o diácono, cuando el sacerdote está impedido por enfermedad, edad avanzada, o por otra verdadera causa, o cuando es tan grande el número de los fieles que se acercan a la Comunión, que la celebración de la Misa se prolongaría demasiado.
- 159. Al ministro extraordinario de la sagrada
 Comunión nunca le está permitido delegar en ningún otro para administrar la Eucaristía, como, por ejemplo, los padres o el esposo o el hijo del

 Ministerio indelegable para quien lo ejerce
- **160.** [...] corresponde al Obispo diocesano, teniendo presente la tradición de la Iglesia, dar **las directrices particulares que establezcan el ejercicio de esta tarea**, según las normas del derecho.

enfermo que va a comulgar.

Autoridad del Obispo diocesano

CELEBRACIONES EN AUSENCIA DEL SACERDOTE

163. Todos los sacerdotes, a quienes ha sido entregado el sacerdocio y la Eucaristía «para» los otros, recuerden su encargo para que todos los fieles tengan oportunidad de cumplir con el precepto de participar en la Misa del domingo. Por su parte, los fieles laicos tienen derecho a que ningún sacerdote, a no ser que exista verdadera imposibilidad, rechace nunca celebrar la Misa en favor del pueblo, o que ésta sea celebrada por otro sacerdote, si de diverso

La Misa dominical es irremplazable

modo no se puede cumplir el precepto de participar en la Misa, el domingo y los otros días establecidos.

164. «Cuando falta el ministro sagrado u otra causa grave hace imposible la participación en la celebración eucarística», el pueblo cristiano tiene derecho a que el Obispo diocesano, en lo posible, procure que se realice alguna celebración dominical para esa comunidad, bajo su autoridad y conforme a las normas de la Iglesia. Pero esta clase de celebraciones dominicales especiales, deben ser consideradas siempre como absolutamente extraordinarias.

La celebración de la Palabra suple en una situación de ausencia de presbíteros

165. Es necesario evitar, diligentemente, cualquier confusión entre este tipo de reuniones y la celebración eucarística. Los Obispos diocesanos, por lo tanto, valoren con prudencia si se debe distribuir la sagrada Comunión en estas reuniones [...] en ausencia del sacerdote y del diácono, será preferible que las diversas partes puedan ser distribuidas entre varios fieles, en vez de que uno sólo de los fieles laicos dirija toda la celebración. No conviene, en ningún caso, que se diga de un fiel laico que «preside» la celebración.

¿Conviene simpre distribuir la Comunión en la celebración de la Palabra?

Los laicos no poseen el oficio presidencial en la liturgia



Accedé al documento completo en:

https://www.vatican.va/roman_curia/congregat ions/ccdds/documents/rc_con_ccdds_doc_20 040423_redemptionis-sacramentum_sp.html



Nuestras Redes:

You Tube https://www.youtube.com/@codililomas



https://www.facebook.com/codilildz



https://www.instagram.com/codilildz/